
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 1 DE 37</b>	



**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION INTEGRAL DE LAS TICS  
INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA**

**VIGENCIA 2016**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**Barrancabermeja, 6 de julio de 2017**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 2 DE 37</b>	

**Contralora Municipal:**

**OLIVA OLIVELLA GUARÍN**

**Coordinador de la Auditoria:**

**REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ**

**Líder de Auditoría:**


**LUIS ALFONSO LOZANO CAMACHO**

**Equipo de Auditores:**

**LUIS ALFONSO LOZANO CAMACHO  
ALEXANDER MARTINEZ GOMEZ  
Profesional externo**



**Integrantes del equipo Auditor:**

**REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ  
LUIS ALFONSO LOZANO CAMACHO  
ALEXANDER MARTINEZ GOMEZ  
Profesional externo**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 3 DE 37</b>	


## TABLA DE CONTENIDO

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
1.1 CONCEPTO SOBRE EL FACTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	6
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
2.1 FACTORES EVALUADOS	8
2.1.1. FACTOR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	8
2.1.1.1 CRITERIOS	8
2.1.1.1.1 INTEGRIDAD DE LA INFORMACION	9
2.1.1.1.2 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION	10
2.1.1.1.3 EFECTIVIDAD DE LA INFORMACION	10
2.1.1.1.4 EFICIENCIA DE LA INFORMACION	11
2.1.1.1.5 SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION	11
2.1.1.1.6 ESTABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION	11
2.1.1.1.7 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AREA DE SISTEMAS	11
2.1.2 Control Fiscal Interno	11
2.2 IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LINEA	12
2.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	17
3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	21
4. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS PQRS	21
4.1 PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 115-2016 ENTRE EL I.T.T.B Y EL CONSORCIO SIMOBA, RADICADO 00025 DE LA CONTRALORÍA DEL 11 ENERO DE 2017	21
4.2 PRESUNTAS IRREGULARIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NUMERO LP-045-2016 EN EL I.T.T.B, CON CONTRATO 115 DEL 2016, RADICADO CONTRALORÍA 0060 DEL 18 DE ENERO 2017	32
4.3 PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO 115 DEL 2017, RADICADOS CONTRALORÍA CÓDIGO 0000000006 DE ENERO 18 DEL 2017 Y CÓDIGO 0000000009 DE ENERO 18 DEL 2017	35
4.4 PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO 047 DE 2016, RADICADOS CONTRALORÍA CÓDIGO 0000000007 DE ENERO 18 DEL 2017	35
4. CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS	37

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 4 DE 37</b>	

### LISTA DE CUADROS

		<b>Página</b>
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación de las TIC 2016	6
Cuadro N° 2	Criterios Sistemas de Información	8
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de Control Fiscal Interno	12
Cuadro N° 4	Relación de Hallazgos	37

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 5 DE 37</b>	

Barrancabermeja, 6 de julio de 2017

Doctor  
**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
 Director  
 Inspección de Tránsito y Transporte  
 Barrancabermeja



Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la gestión Integral de las TICS a la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 6 DE 37</b>	

en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

## 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

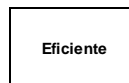
### 1.1 CONCEPTO SOBRE EL FACTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente** teniendo en cuenta los puntajes atribuidos a los Criterios Sistemas de Información. La calificación fue de 87,2, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

#### CUADRO N° 1 MATRIZ DE EVALUACION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION 2016

<u>TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	87,2
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>87,2</b>



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación  
Elaboró: Equipo Auditoría

### 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO



La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 7 DE 37</b>	

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**OLIVA OLIVELLA GUARÍN**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 8 DE 37</b>	

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA



### 2.1 FACTORES EVALUADOS

#### 2.1.1. FACTOR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

##### 2.1.1.1 CRITERIOS

**CUADRO No 2  
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACION**

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
<b>Nota:</b> El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en la hoja Componente Legalidad Gestión	
<b>ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>87,2</b>
<b>CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>Puntaje Atribuido Calculado</b>
<a href="#">Integridad de la Información.</a>	90,0
<a href="#">Disponibilidad de la Información</a>	82,6
<a href="#">Efectividad de la Información</a>	81,8
<a href="#">Eficiencia de la Información</a>	82,1
<a href="#">Seguridad y Confidencialidad de la Información.</a>	85,2
<a href="#">Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</a>	100,0
<a href="#">Estructura y Organización área de sistemas.</a>	88,9

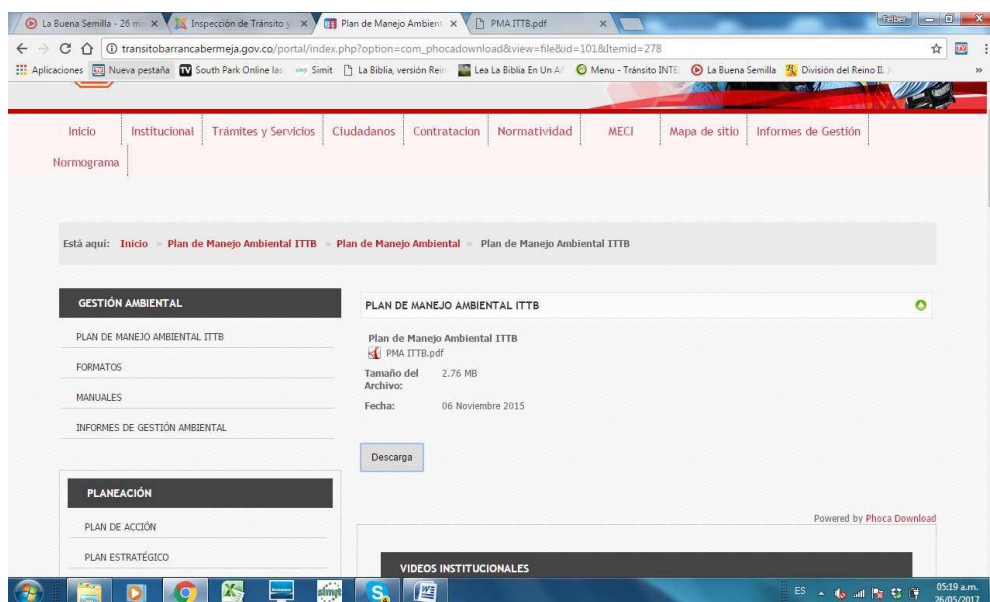
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 9 DE 37</b>	



### 2.1.1.1.1 INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja no tiene visibles medidas de protección contra factores ambientales, no se logró evidenciar por parte del equipo auditor en revisión efectuada al portal web de la entidad, políticas ambientales, requisitos legales, orientaciones, recursos, procesos, metodologías, instancias e instrumentos orientados a incorporar los aspectos ambientales a todas las actividades compatibles con la protección del ambiente, y que tienen como propósito brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, buscando proteger y conservar la diversidad e integridad del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, con la finalidad de cumplir la normatividad ambiental vigente. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** A la fecha la I.T.T.B., cuenta en su portal web, con un Plan de Manejo Ambiental “FORMULACIÓN, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA”, el cual contiene los elementos señalados por el ente auditor, como son la política ambiental, normatividades, etc.

Por lo anterior se adjunta el pantallazo del portal para que se evidencie lo informado, y, se solicita respetuosamente al ente de control, que se considere la respuesta de la entidad para que sea desvirtuada la Observación Administrativa.



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 10 DE 37</b>	

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Una vez analizada la respuesta allegada por el ente auditado, se logró evidenciar que la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja no tiene visibles medidas de protección contra factores ambientales, si bien en la respuesta se anexa una evidencia de publicación de un Plan de Manejo Ambiental, al ingresar al menú, institucional, gestión ambiental, solo es posible visualizar un video vinculado a youtube con nombre nota reunión junta directiva, **Se confirma el Hallazgo Administrativo (01).**

#### 2.1.1.1.1.2 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION



Se evidencio que la Inspección de tránsito y transporte Barrancabermeja en su portal web no cuenta para la vigencia 2016 con un **Plan de Acción de Tecnologías de Información y Comunicación** para el cuatrienio, ni seguimiento del mismo. La formulación del Plan de Acción, es un proceso de planeación participativa de suma importancia para las entidades, el cual debe ser orientado al cumplimiento de las iniciativas alineadas con el Plan Estratégico Institucional y en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional, a través del cual se busca mejorar la gestión y el servicio a la ciudadanía. La Constitución Política de 1991 ha establecido que las instituciones tienen la obligación de "Evaluar la gestión y los resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión que realice la Nación y las entidades territoriales."; así mismo, la Ley 152 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2482 de 2012 determinan las directrices en materia de planeación de actividades, ejecución y resultados de gestión. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Aunque la entidad cuenta con un Plan de Accion, nos queda pendiente incluir actividades en referencia a las Tecnologias de Informacion. Por lo tanto la entidad acepta la observación administrativa y tomara las acciones pertinentes en un Plan de Mejoramiento.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad auditada acepto la observación, por lo que se **confirma el Hallazgo Administrativo (02).**

#### 2.1.1.1.1.3 EFECTIVIDAD DE LA INFORMACION

La entidad no cuenta con un **Plan estratégico de TI**, que incluya la identificación de retos y oportunidades de TI, la definición de políticas e iniciativas estratégicas de TI y la definición del portafolio de proyectos. Se pudo verificar que para la vigencia 2016, La

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 11 DE 37</b>	

Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja no conto con un Plan de Estratégico de tecnologías de la información o un Plan de Desarrollo Tecnológico.  
**Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, acepta la observación administrativa realizada por el ente de control. Por lo tanto tomará las acciones pertinentes en un plan de mejoramiento.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad auditada acepto la observación, por lo que se **confirma el Hallazgo Administrativo (03).**

#### **2.1.1.1.4 EFICIENCIA DE LA INFORMACION**

Sin Observaciones

#### **2.1.1.1.5 SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Sin Observaciones

#### **2.1.1.1.6 ESTABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION**



Sin Observaciones

#### **2.1.1.1.7 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AREA DE SISTEMAS**

Sin Observaciones

#### **2.1.2 Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión **Eficiente**, respecto a la muestra que fuere objeto de la revisión del equipo de auditoría de este ente de control, con base en el siguiente resultado:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 12 DE 37</b>	

**CUADRO N° 3  
MATRIZ DE EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO 2016**

<u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	92,6	0,30	27,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	91,2	0,70	63,8
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>91,6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno  
Elaboró: Equipo de auditoría

## 2.2 IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LINEA

### Comité de Gobierno en Línea

El responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificar la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea es el representante legal de cada Entidad pública. (Decreto 1078 de 2015.Titulo 9. Capítulo 1.Sección 2. Artículo 2.2.9.1.2.3).

**“ARTICULO 2.2.9.1.2.3. Responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en los sujetos obligados.** El representante legal de cada sujeto obligado, será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea.”

Adicionalmente, el responsable de orientar la implementación de la estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo para el nivel nacional y el Consejo de Gobierno o Comité Directivo, para el nivel Territorial. (Decreto 1078 de 2015.Titulo 9. Capítulo 1.Sección 2. Artículo 2.2.9.1.2.4)

**“Artículo 2.2.9.1.2.4. Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea.** En las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 13 DE 37</b>	

*con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuesta les que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen. En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la instancia que haga sus veces. En caso que no existan estas instancias en el sujeto obligado, será la instancia o dependencia de mayor nivel jerárquico de la entidad. En las materias relacionadas con trámites adelantados por medios electrónicos, la instancia orientadora deberá articularse con el Comité Antitrámites o con el responsable de esta materia al interior de los sujetos obligados.”*

No se evidencia un comité de Gobierno en Línea creado y publicado en la página web institucional de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Aunque no se encuentra formalizado el Comité de Gobierno en Línea, la I.T.T.T.B., si ha desarrollado actividades en cuanto a la creación de usuarios en la Plataforma del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, en Capacitaciones en el manejo de dicho sistema, a través del cual se logró la publicación de 24 trámites. Nos resta la formalización mediante Acto administrativo de dicho comité, por lo tanto se Acepta la Observación realizado por el ente de control.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad auditada acepto la observación, por lo que se **confirma el Hallazgo Administrativo (04).**

LOGRO Trámites y servicios en línea

Trámites y servicios en línea, la entidad no prioriza los procesos de optimización y automatización de los trámites y servicios con base en la caracterización de sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés. El LOGRO Trámites y servicios en línea Busca que los usuarios puedan gestionar los trámites y servicios ofrecidos por las entidades completamente en línea.

El SUIT es un sistema electrónico de administración de información de trámites y servicios de la administración pública Colombiana que opera a través del Portal del Estado Colombiano y cuyo funcionamiento es coordinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por mandato legal en virtud de la Ley 962 del 2005 y del Decreto 019 de 2012, sistema que tiene como propósito ser la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 14 DE 37</b>	

Este sistema permite integrar la información y actualización de los trámites y servicios de las entidades de la administración pública para facilitar a los ciudadanos la consulta de manera centralizada y en línea.


La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja no se encuentra inscrita en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Como manifestamos en la observación No.4. La I.T.T.B., cuenta con acceso autorizado en la plataforma del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, lo cual se evidencia en el siguiente pantallazo.



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente validar el sustento presentado por la entidad y así lograr desvirtuar la Observación Administrativa.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Analizados los elementos documentales allegados en la respuesta de la entidad, se logró evidenciar que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se encuentra inscrita en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT. Por lo anterior **se revoca la Observación Administrativa.**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 15 DE 37</b>	

LOGRO Sistema integrado peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD)

El LOGRO PQRSD busca integrar y centralizar las peticiones, quejas, reclamos y denuncias recibidas a través de los diferentes canales habilitados para tal fin y desarrollar acciones de mejoramiento continuo a partir de la evaluación de la satisfacción del usuario.

Los usuarios no cuentan con canales que operan de forma integrada, para la atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

El portal web institucional de La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es deficiente, no cuentan con canales que operan de forma integrada, para la atención de PQRSD, no se generan radicados únicos, ni cuenta con un sistema de seguimiento de la PQRSD, no se evidencio un mecanismo de búsqueda de radicados, dentro del logro PQRSD. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se puede evidenciar que el sistema PQRSD de la I.T.T.B., sí genera un radicado único y además cuenta con un sistema de seguimiento que es el software de gestión Tendency Apps; el cual permite establecer la trazabilidad de las PQRSD que ingresan por la página Institucional. Queda pendiente en esta solución, implementar la búsqueda por radicado dentro del modulo. Por lo anterior se anexa soporte de lo sustentado.

### Registro de Solicitud PQR No. 180 - 2017-05-05

Hola! JORGE LUIS OBANDO ARCE

En nuestro compromiso de mantenerlo informado, le comunicamos que:

Hemos recibido la Solicitud No. 180, la cual sera atendida por el departamento de Servicio al cliente.

#### Detalles de la solicitud

**No. Solicitud:** 17180

**No. Incidencia:** 372


**Documento:** 40326640

**Nombre:** JORGE LUIS OBANDO ARCE

**Tipo de Requerimiento:** PETICIÓN

**Descripción:** EN ATENCIÓN A LA ORDEN EMANADA POR LA FISCALÍA 1 ÚNICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHARALA (SANTANDER), RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR LA COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE BRINDAR A ESTA UNIDAD JUDICIAL COPIA DE LA HISTORIA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO BIZ 688 DE BARRANCABERMEJA, LA CUAL SE PRESUME ES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIZ EDUARDO PRADA FONSECA.

Nuestra empresa esta trabajando diariamente para ofrecerte un mejor servicio, por eso tu opinion es importante para nosotros. Te invitamos a seguir compartiendo tus comentarios

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 16 DE 37</b>	

para seguir mejorando.

De: Sistema de Gestión <[psg@gestion.co](mailto:psg@gestion.co)>

Fecha: 23 de mayo de 2017, 18:44

Asunto: Registro de Solicitud PQR No. 193 - 2017-05-23

Para: [postarinas@transitobarrancabermeja.gov.co](mailto:postarinas@transitobarrancabermeja.gov.co)



**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA**

Registro de Solicitud PQR No. 193 - 2017-05-23

Hola! JAIME GUEVARA SARMIENTO

Queremos informarte que hemos registrado tu nueva solicitud de PQR.

**Detalles de la solicitud**

Número PQR: 17193

**Tipo de**

**Requerimiento: PETICIÓN**





**Descripción:** COMO PUDIERA HACER UN ACUERDO DE PAGO DE UN COMPARENDO QUE TENGO DEL 2015

Nuestra empresa esta trabajando diariamente para ofrecerte un mejor servicio, por eso tu opinion es importante para nosotros. Te invitamos a seguir compartiendo tus comentarios para seguir mejorando.

Atentamente,

[psg@transitobarrancabermeja.gov.co](mailto:psg@transitobarrancabermeja.gov.co)

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la respuesta, teniendo en cuenta que, analizados los elementos documentales allegados por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se logró determinar la página web institucional cuenta con un formulario para las PQRD publicado, pero no cuenta con canales que operan de forma integrada, para la atención de PQRSD, no cuenta con un mecanismo de búsqueda de radicados. Por lo anterior, con el propósito de que en las siguientes

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 17 DE 37</b>	

vigencias se realicen los ajustes necesarios al Sistema de PQRSD **se confirma el Hallazgo Administrativo (05).**

Se emite una opinión **Eficiente**, respecto a la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, muestra que fuere objeto de la revisión del equipo de auditoría de este ente de control, teniendo en cuenta el puntaje atribuido al Criterio TIC Legalidad. La calificación fue de **91,6**.



### **2.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

La Ley 1712 de 2014 “Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja, según los resultados evidenciados por el equipo auditor no tiene publicado en su portal web la estructura orgánica y no incluye la descripción de divisiones o departamentos de la entidad, dentro del CRITERIO ESTRUCTURA ORGÁNICA. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La I.T.T.B. cuenta en su portal web, con un enlace Estructura Orgánica, en el cual se encuentra detallado el organigrama, relación de funcionarios, misión y visión de la entidad, horarios de atención, dirección de la entidad y sus sedes. Nos queda pendiente incluir la descripción de las divisiones con sus funciones, responsables de los procesos con sus respectivos grados, lo cual lo tendremos en cuenta en un Plan de Mejoramiento.

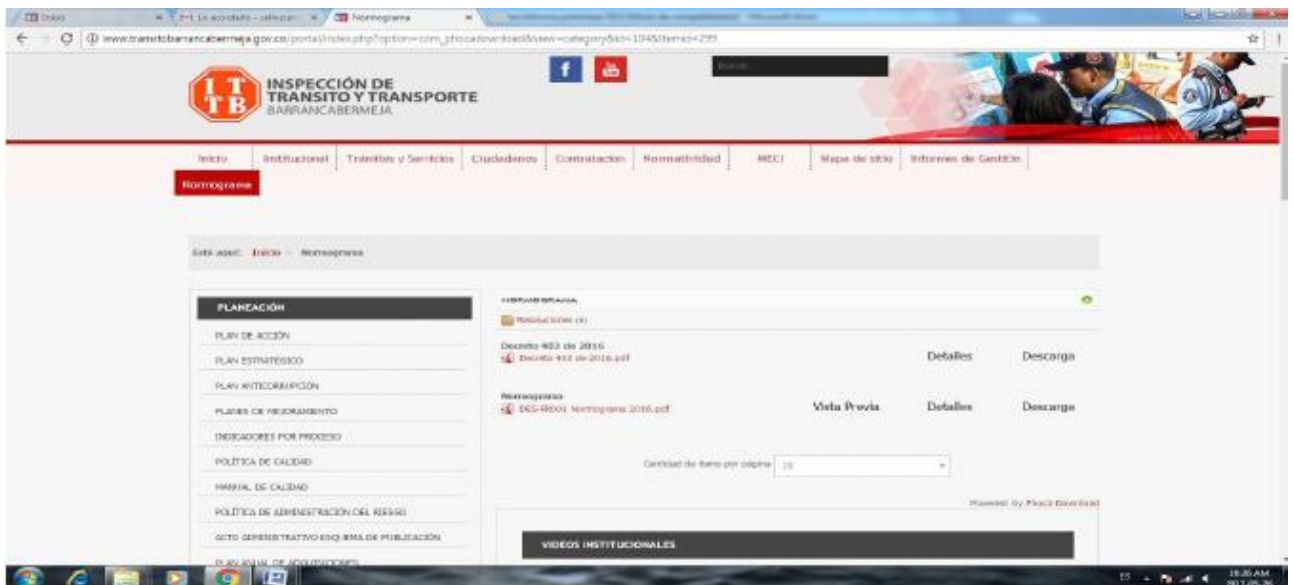
**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Una vez analizada la respuesta, se logró evidenciar por parte del equipo auditor que la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja no tiene visible en su portal web la descripción de divisiones o departamentos de la entidad, con sus funcionarios responsables actualizados. Por lo anterior **se confirma el Hallazgo Administrativo (06)**

La Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja, según los resultados evidenciados por el equipo auditor no tiene publicado en su portal web las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos,

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 18 DE 37</b>	


no tiene publicados los indicadores de desempeño, ni cuenta con mecanismos o procedimientos para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado, no se logró visualizar en el portal web las normas generales y reglamentarias del sujeto obligado (Normograma), dentro del CRITERIO PLANEACIÓN DECISIONES Y POLÍTICAS. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se adjunta pantallazo, tomado de la página institucional I.T.T.B., en el cual se muestra elementos del Nomograma de la entidad.



Por lo anterior se solicita respetuosamente, se considere lo enunciado y soportado por la entidad y así subsanar la Observación Administrativa.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la respuesta, teniendo en cuenta que analizados los elementos documentales y la página web institucional de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, aportados en la respuesta del ente auditado, se logró evidenciar que la entidad cuenta publicado con un link llamado nomograma, según los resultados evidenciados por el equipo auditor no tiene publicado en su portal web las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos, no tiene publicados los indicadores de desempeño, ni cuenta con mecanismos o procedimientos para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado. Por lo

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 19 DE 37</b>	

anterior, con el propósito de que en las siguientes vigencias se mantengan estas publicaciones visibles **se confirma el Hallazgo Administrativo (07).**

No fue posible verificar en el portal web de la entidad la normatividad sobre los servicios brindados al público por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja, dentro del CRITERIO TRÁMITES Y SERVICIOS. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Con motivo a la actualización de la página web, nos encontramos en proceso de migrar los diferentes servicios que ofrece la I.T.T.B. Por lo tanto la entidad acepta la observación administrativa, para tomar las acciones pertinentes en un Plan de Mejoramiento.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad auditada acepto la observación, por lo que **se confirma el Hallazgo Administrativo (08).**


Los Datos Abiertos, buscan generar valor a partir del aprovechamiento de la información pública por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés. Dentro del criterio datos abiertos, el equipo auditor logro identificar que la entidad no publica información en el portal de Datos abiertos ([www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co)). Dentro del CRITERIO DATOS ABIERTOS. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja; desde la división de sistemas, se encuentra trabajando en la identificación de los datos que están sometidos a reserva, a fin de iniciar su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad auditada acepto la observación, por lo que **se confirma el Hallazgo Administrativo (09).**

El portal Web de la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja, no publica ni divulga su contenido e información en diversos idiomas, de igual forma se evidencio que los medios de comunicación utilizados por la entidad no facilitan el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad. Dentro del CRITERIO DIFERENCIAL DE ACCESIBILIDAD. **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El tema de la publicacion en varios idiomas esta resuelto, puesto que su solucion consistia en la instalacion de un plugin de traduccion, no

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 20 DE 37</b>	

obstante el acceso a personas en situación de discapacidad, se habilitara como parte del plan de mejoramiento. Observacion Aceptada.



**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La entidad auditada acepto la observación, por lo que **se confirma el Hallazgo Administrativo (10).**

La Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja, según los resultados evidenciados por el equipo auditor no tiene publicado en su portal web el registro de activos de Información, la resolución de aprobación de las tablas de retención documental TRD, las tablas de retención documental TRD, las tablas de valoración documental TVD, y el Programa de Gestión Documental dentro del CRITERIO GESTIÓN DOCUMENTAL.  
**Observación Administrativa.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La I.T.T.B. cuenta con sus tablas de retencion documental TRD, debidamente adoptadas mediante Resolucion No. 1526 de 2015 y Tablas de Valoracion Documental TVD. Se encuentra en proceso el Programa de Gestion Documental. Aceptamos la observacion administrativa para tomar correctivos en un Plan de Mejoramiento.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA: Información mínima obligatoria:** La entidad debe publicar en página principal de su sitio web oficial, un link con el nombre de **Transparencia y Acceso a Información Pública**; con la siguiente **información mínima obligatoria** según los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014: El Registro de Activos de Información, El Índice de Información Clasificada y Reservada, El Esquema de Publicación de Información, El Programa de Gestión Documental, Las Tablas de Retención Documental, El informe de solicitudes de acceso a la información, Los costos de reproducción de la información pública con su respectiva motivación; La descripción de su estructura orgánica. La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja no tiene publicado en su portal web en un link con el nombre de **Transparencia y Acceso a Información Pública** el registro de activos de Información, la resolución de aprobación de las tablas de retención documental TRD, las tablas de retención documental TRD, las tablas de valoración documental TVD, y el Programa de Gestión Documental no publica la información mínima obligatoria establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, ley 1712 de 2014, por lo que **se confirma el Hallazgo Administrativo (12).**

La Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja presenta una opinión **con deficiencias** con una calificación en la matriz de cumplimiento Ley 1712 de **62,81%**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 21 DE 37</b>	

### 3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros. A la fecha del presente Informe Definitivo de Auditoria no se ha presentado comunicación alguna en ese sentido por parte de Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja.

### 4. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS PQRSD

#### 4.1 PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 115-2016 ENTRE EL I.T.T.B Y EL CONSORCIO SIMOBA, RADICADO 00025 DE LA CONTRALORÍA DEL 11 ENERO DE 2017

Sustento Anterior: Desamparado

Barrancabermeja, Enero 10 de 2017.

f. (8) ocho folios.

Doctora:  
**CARMEN CECILIA IBAÑEZ ELAM**  
 PROCURADORA PROVINCIAL  
 BARRANCABERMEJA

Doctora:  
**OLIVA OLIVELLA GUARIN**  
 CONTRALORA MUNICIPAL  
 BARRANCABERMEJA

Señor:  
**FISCAL SECCIONAL**  
**UNIDAD DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA**  
**FGN**  
 Despachos

REF: SOLICITUD INDAGACION DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL ADJUDICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 115-2016 ENTRE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA ITTB Y EL CONSORCIO SIMOBA.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 Fecha: 11 ENE 2017 Hora: 09:45 AM  
 Recibido: VICENTE E.  
 No. Radicación: 00025

VIDENTE LA UNICA DE CORRESPONDENCIA BARRANCABERMEJA  
 DSMM-OD - No. 2017420002072  
 Fecha Radicado: 2017-01-10 14:23:42  
 Anexos: S/A.

**DERECHO DE PETICIÓN**  
 Plant: 20 / Enero / 2017  
 Respuesta: Desagradable  
 Secretario General Contraloría Municipal

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co  
 Calle 59 No. 99-36 Barrio 108 Barrancabermeja - Santander  
 10 ENE 2017

Soporte denuncia con asunto solicitud indagación disciplinaria, fiscal y penal adjudicación contrato prestación de servicios No. 115 2016. Radicado 00025

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 22 DE 37</b>	

Para la atención de la denuncia 4.1 radicado 00025 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja de fecha 11 enero de 2017, se practicaron visitas a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, entidad relacionada como beneficiaria de esta contratación, realizando entrevistas con los funcionarios responsables y solicitando información y documentación atinente a los contratos objeto de la denuncia.

### **Acta de Visita 1 – Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja**

En entrevista con la funcionaria de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la **Abogada Externa ERIKA MARIZA AGUILAR TIRADO** con respecto a la denuncia interpuesta ante la Contraloría manifestó



**¿Sírvase manifestar todo cuanto le conste respecto a lo sucedió con la publicación en el SECOP de Licitación pública Ip-045 de 2016 y posterior no ejecución?**

**Responde:** La licitación pública, fue publicada conforme las exigencias legales en el sistema de contratación SECOP, lo cual verifica cumplimiento de publicidad y proceso.

En entrevista con el funcionario de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, **ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA** Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. con respecto a la denuncia interpuesta ante la Contraloría manifestó:

**¿Sírvase manifestar todo cuanto le conste respecto a la no ejecución de la Licitación pública Ip-045 de 2016? Responde:** No se ejecutó el contrato, porque nosotros en diciembre cuando se adjudica la licitaciones, tanto algunos concejales, como observaciones y llamados que hace la contraloría al contratista actual del sistema, dan cuenta de que según la contraloría ese contrato, debería ser un contrato de concesión, no estoy de acuerdo porque nosotros no estamos concesionando el servicio, simplemente le contratista nos facilita un software y equipo y todo lo procesamos aquí con nuestros recursos y espacios, el contratista nos suministra software y hardware, sin embargo teniendo en cuenta que había tantas objeciones sobre el particular, hable con el contratista y decidimos de mutuo acuerdo no ejecutar el contrato, y realizar que teníamos a continuación.

**¿Qué acciones administrativas se implementaron para tomar la determinación de no ejecutar la Licitación pública Ip-045 de 2016? una vez suscrita? Responde:** Seguir con el contratista actual, acudiendo a una cláusula que está en el contrato de hace 10 años, que dice que en caso que la entidad no hubiera contratado un nuevo sistema,

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 23 DE 37</b>	

ellos deberían permanecer 3 meses en las mismas condiciones del contrato anterior. La entidad siempre ha propendido por la prestación de su servicio.

**¿Qué acto administrativo o resolución existe respecto a la no ejecución de la Licitación pública Ip-045 de 2016? Responde:** Acta de terminación de mutuo acuerdo.

**¿Sírvasse manifestar todo cuanto le conste respecto a lo sucedió con la ejecución del contrato 047-16, con objeto “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION JURIDICA Y TECNOLOGICA DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA CARTERA MOROSA DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - I.T.T.B.”?**  
**Responde:** El contrato está en ejecución, en la actualidad la cartera morosa es de 85 mil millones de pesos y crece todos los días, y crece todos los días, durante mucho tiempo la entidad no ha sabido como cobrar esa cartera, lo que hemos realizado es cobrar la cartera, con el apoyo de una firma especializada. Yo no he entregado a la empresa contratista la función del cobro, ellos sirven de apoyo.

#### **Solicitud Información Auditoria Especial a la Gestión integral de las TIC – Oficio 00826 de 2017**

El equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, **solicito la siguiente información** mediante oficio con radicado 00826 de 2017 para poder dar atención a las denuncias, donde se solicitó la siguiente documentación:

- 1) Plan de Adquisiciones Vigencia 2016 de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
- 2) Copia del Contrato de prestación de servicio 115 de 2016 con sus respectivos soportes de la etapa precontractual, contractual y poscontractual o ejecución
- 3) Acta de junta directiva donde autoriza al director de la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja, para celebrar el contrato de prestación de servicio 115 de 2016.
- 4) Empresas que concursaron en la adjudicación del Contrato de prestación de servicio 115 de 2016
- 5) Copia de la Licitación Pública 045 de 2016 con sus respectivos soportes de la etapa precontractual, contractual y poscontractual o ejecución.
- 6) Nombres de los miembros de la junta directiva que participaron en la licitación pública 045-2016.
- 7) Soportes con fecha de pago de nómina del mes de diciembre de 2016, y prima de navidad de 2016 de los empleados de la Inspección de Transito de Barrancabermeja
- 8) Copia del Contrato de prestación de servicio 047 de 2016 con sus respectivos soportes de la etapa precontractual, contractual y poscontractual o ejecución

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 24 DE 37</b>	


De acuerdo a las visitas realizadas, las entrevistas con los funcionarios responsables y a la documentación revisada se determina lo siguiente:

Objeto: Montaje, implementación y mantenimiento de un sistema integrado de información de tránsito y transporte (incluyendo fiscalización electrónica), solución de comunicaciones, y soporte técnico para la administración, manejo, captura y reporte de la información a cargo de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, así como servicios de patios y suministros de especies venales.

Respecto a la respuesta del Acta de Visita 1, del funcionario de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. con respecto a la denuncia interpuesta ante la Contraloría: **“¿Sírvese manifestar todo cuanto le conste respecto a la no ejecución de la Licitación pública Ip-045 de 2016? Responde:** *No se ejecutó el contrato, porque nosotros en diciembre cuando se adjudica la licitaciones, tanto algunos concejales, como observaciones y llamados que hace la contraloría al contratista actual del sistema, dan cuenta de que según la contraloría ese contrato, debería ser un contrato de concesión, no estoy de acuerdo porque nosotros no estamos concesionando el servicio, simplemente le contratista nos facilita un software y equipo y todo lo procesamos aquí con nuestros recursos y espacios, el contratista nos suministra software y hardware, sin embargo teniendo en cuenta que había tantas objeciones sobre el particular, hable con el contratista y decidimos de mutuo acuerdo no ejecutar el contrato, y realizar que teníamos a continuación.”*

Se aclara que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, nunca ha establecido, insinuado o asegurado que el contrato de arrendamiento del software debió ser un contrato de concesión, teniendo en cuenta que en el Informe de Reacción Inmediata realizada al Contrato 026 de 2006, se estableció que era un contrato atípico, *“se puede concluir que el contrato 026 de 2006 **es atípico** toda vez que de acuerdo a la ejecución y las actividades desarrolladas, muestra claramente que no se está remunerando el goce del bien, esto es que no existe un valor por canon de arrendamiento, si no por tarifas definidas que se recaudaban directamente de los usuarios para el contratista y que nunca ingresaron como activos propios a la Inspección de Tránsito y Transporte, de igual manera el contratista es quien administra el bien (SOFTWARE) y sumándole el termino del contrato que es de 10 años, por lo tanto no se cumple ninguna de las características propias del contrato de arrendamiento si no de concesión en la prestación de un servicio”.*

Lo anterior se dedujo de las actividades desarrolladas en el mencionado contrato, teniendo en cuenta que el objeto contractual hablaba de arrendamiento y las actividades desarrolladas por el contratista tenían las características específicas de un contrato de concesión. Se le cito a entidad las diferencias que ha emitido la jurisprudencia respecto del contrato de arrendamiento y el contrato de concesión, con el fin de que la entidad no

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 25 DE 37</b>	


siguiera incurriendo en la celebración de contratos atípicos por cuanto las modalidades de contratación están claramente establecidos en la Ley 80 de 1993, decreto 1082 del 2015, y demás normas referentes a la contratación estatal. Reiteramos que el ente de control en ningún momento afirmó que la entidad debió celebrar un contrato de concesión y no de arrendamiento.

Para establecer si la modalidad de contratación fue la correcta se deben aclarar los conceptos:

**CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA**, Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ. Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil cinco (2005). **Radicación número: 66001-23-31-000-1995-02930-01(14291).** - 2. **Régimen jurídico y naturaleza del contrato celebrado:**

### **El contrato de arrendamiento.**

“El de arrendamiento es un contrato en el cual las partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa o a ejecutar una obra o a prestar un servicio y la otra a pagar por ese goce, obra o servicio un precio determinado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1973 del Código Civil. Se celebra entre dos sujetos de derecho entre los cuales surgen obligaciones recíprocas que se sirven mutuamente de fundamento: las del arrendador consisten en entregar al arrendatario la cosa arrendada y en procurarle al arrendatario el uso y goce de la misma, mientras que las de éste consisten básicamente en conservar la cosa en el estado en el cual la recibió, pagar los cánones pactados y restituir el objeto material del contrato al término del mismo; su onerosidad, dado que **el precio es uno de sus elementos esenciales** y en cuya ausencia el contrato se torna en comodato; su conmutatividad, toda vez que las prestaciones a cargo de cada una de las partes se toma como equivalente de las asumidas por la otra y, finalmente, su carácter de tracto sucesivo, en la medida en que las obligaciones surgidas del contrato no pueden cumplirse instantáneamente sino que conllevan cierta duración en el tiempo.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 26 DE 37</b>	

El análisis de su regulación legal, como lo ha sostenido la Sala de lo contencioso Administrativo Consejo de Estado, “permite inferir que son elementos esenciales de esta modalidad contractual, los siguientes: (i) el otorgamiento del goce o uso de un bien; (ii) el precio que se paga por el uso o goce del bien y (iii) el consentimiento de las partes; a este respecto, la Corte Suprema de Justicia ha afirmado lo siguiente”:

“La definición que del contrato de arrendamiento trae el art. 1973 ibídem indica que son de su esencia, de un lado, una cosa, cuyo uso o goce concede una de las partes a la otra o la prestación de un servicio o la ejecución de una obra, y del otro, el precio que se debe pagar por ese goce, obra o servicio. En el primer caso, que es el que interesa en la litis de que ahora conoce la Corte, la concesión del goce o uso de la cosa y el precio que por ella se paga, amén del consentimiento de las partes que lo celebran, como es obvio, son elementos esenciales del contrato de arrendamiento de cosas”.

#### **El contrato de concesión.**

“La concesión es una de las modalidades contractuales a las cuales se ha acudido, en el derecho administrativo, para posibilitar y regular una concreta forma de colaboración de los particulares para con el Estado, en especial con el fin de que éstos puedan explotar económicamente un bien o una obra del Estado o un servicio a él asignado por el Constituyente o por el Legislador mediante la vinculación del patrimonio particular a la consecución de fines de interés general para cuyo propósito los recursos presupuestales del propio Estado resultan escasos o limitados; de allí derivaron sus dos modalidades predominantes: la concesión de un bien u obra pública y la concesión de servicio público.


El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 expedida en el año de 1993, al recoger la evolución normativa en relación con la materia<sup>[78]</sup>, de manera general define el contrato de concesión como aquel que celebran las entidades estatales con una de estas dos finalidades: otorgar a una persona llamada concesionario la prestación,

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 27 DE 37</b>	

operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, de un lado, o encomendar a dicho concesionario la construcción, explotación o conservación, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público; en ambos casos, el contrato comprende las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio, siempre por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad estatal. **Como contraprestación se reconoce y paga una remuneración, la cual puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación** que se le otorgue a la entidad estatal en la explotación del bien o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

La expresión “concesión de servicio público” que se abrevia a veces con el término “concesión”, tiene, por el contrario, un sentido mucho más preciso. Se trata de un procedimiento mediante el cual una persona pública, llamada autoridad otorgante, confía a una persona física o moral, llamada concesionario, la misión de gestionar un servicio público bajo el control de la autoridad concedente, a cambio de una remuneración que consiste, en la mayoría de los casos, en las tarifas que el concesionario percibirá de los usuarios del servicio”.



La amplitud del objeto sobre el cual puede versar el contrato de concesión, según se expuso, dicho objeto puede encontrarse referido a la prestación de un servicio público o a la construcción de una obra pública o a la explotación de un bien estatal; la primera modalidad en referencia, esto es, la concesión de servicio público tiene lugar cuando se otorga a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público; la segunda, la concesión de obra pública es la que se configura cuando el contratista tiene a su cargo la construcción, explotación o conservación, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso públicos, contrato que se caracteriza porque el contratista adquiere no sólo la obligación de construir la obra, sino también la de ponerla en funcionamiento,

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 28 DE 37</b>	

esto es, la de explotarla, obtener ingresos por este concepto y pagarse así lo invertido en la construcción. Así lo dispuso la Ley 105 de 1993, cuyo artículo 30, al disciplinar la concesión de obra pública, previó que “[B]ajo el esquema de concesión, los ingresos que produzca la obra dada en concesión, serán asignados en su totalidad al concesionario privado, hasta tanto éste obtenga dentro del plazo estipulado en el contrato el retorno al (sic) capital invertido”; se ha señalado que el elemento diferencial de este contrato.

El contrato de concesión no sólo se celebra para las prestación de servicios públicos sino también para la explotación de bienes o actividades que constitucional o legalmente se hayan asignado al Estado o cualquiera de las entidades públicas, porque al fin y al cabo cualquiera que sea su naturaleza, siempre tendrá una finalidad de servicio público.

Lo elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión —sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes— son los siguientes: (i) la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio; (ii) el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado; (iii) el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido, los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, “puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 29 DE 37</b>	



las partes acuerden” —artículo 32-4 de la Ley 80 de 1993— y (iv) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato.

El arrendamiento constituye apenas un negocio de administración ordinario de corta duración, que no supone una acentuada limitación del derecho del propietario sobre la cosa, puede ser libremente celebrado por los administradores de bienes ajenos; por ello el tutor o el curador pueden arrendar los muebles e inmuebles del pupilo, sin necesidad de licencia judicial.

Se estima que cuando el propietario se desprende por largo tiempo del uso de la cosa, está señalando una acentuada limitación a sus facultades de disposición, pues mientras se encuentre pendiente el contrato de arriendo, no puede vender ni enajenar. De esta manera está realizando un acto que sale del giro ordinario de la una administración ordenada.

“El arrendatario es un tenedor automático de la cosa y que quien conserva todos los derechos de señorío sobre ella es el arrendador, pues se trata de una verdadera situación material que atribuye trascendentes potestades jurídicas a ser ejercidas directamente por el arrendatario, **sin la necesaria intervención del arrendador**, es decir, no se trata de un derecho personal, sino de una situación jurídica de carácter real que, además, en algunos casos bien puede estimarse que constituye un auténtico derecho real.

**En la concesión de servicio público el concesionario tiene que organizar el servicio y hacerlo funcionar** y cuando se requiere la construcción de una obra, ésta constituye solamente un aspecto secundario, aunque importante, de la concesión del servicio, y por lo tanto queda englobado en esta”. No obstante, en alguna medida puede ser también una concesión de uso público puesto que el privado puede recibir instalaciones existentes, por las que puede realizar un pago a la Administración, y financia y realiza su renovación y las utiliza para proporcionar un servicio, siendo remunerado por la venta de ese servicio”.



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 30 DE 37</b>	

Como claramente nos explica la citada sentencia se puede concluir que el contrato es atípico toda vez que de acuerdo a las actividades planteadas, muestra claramente que no se está remunerando el goce del bien, esto es que no existe un valor por canon de arrendamiento, si no por tarifas definidas que se recaudaran directamente de los usuarios para el contratista y que nunca ingresaron como activos propios a la Inspección de Tránsito y Transporte, de igual manera el contratista es quien administrara el bien (SOFTWARE) y sumándole el término del contrato que es de 10 años, por lo tanto no se cumple ninguna de las características propias del contrato de arrendamiento si no de concesión en la prestación de un servicio.

De acuerdo a los elementos anteriormente expuestos y, como consideración de mayor trascendencia del equipo auditor, como quiera que el Contrato se suscribió por las partes el 28 de diciembre de 2016 y el 03 de enero de 2017 se acordó su terminación de mutuo lo que consideramos que posiblemente se hizo dando aplicación al principio de buena fe contractual según el cual “los entes públicos deben buscar solucionar los problemas contractuales que puedan afectar los intereses del Estado y del contratista”... “En ese orden de ideas, entre otros principios referidos, la Sala considera necesario, para dar solución al asunto sub judice, recurrir al principio jurídico de la buena fe contractual, el cual impone a las partes hacer todo lo que se requiera, incluso más allá del texto específicamente convenido en procura de proteger los intereses propios y los de la contraparte y, en tratándose de la contratación estatal, el interés que atañe a la comunidad en general y al Estado respecto de la celebración y ejecución de negocios jurídico para el cumplimiento de las finalidades públicas “(Sentencia 17935 de 2010 del Consejo de Estado), de manera que sus efectos legales serían inocuos o de secundaria consideración.

**Por las anteriores consideraciones se hace una Observación Administrativa con incidencia disciplinaria.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El artículo 13 de la ley 80 de 1993, preceptúa que los contratos estatales se registrarán por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias reguladas explícitamente por dicha ley. En tal sentido, es aplicable el art. 1602 del Código Civil que reza que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 31 DE 37</b>	



El contenido del artículo 1602 del Código Civil colombiano representa el principio y fin de la institución contractual, en atención a que la autonomía de la voluntad condición de fuente de derechos y obligaciones, se objetiva en el contrato y cobra desarrollo pleno cuando es interpretada y se le asignan efectos conforme a la intención común de los contratantes.

La Administración se vale de la autonomía negocial del derecho común y que el acto se perfecciona mediante el acuerdo de conformidad con el principio contractual fundamental” (BIANCA, 2007, 66). De hecho, “el Estatuto Negocial Estatal reconoce en la autonomía de la voluntad, la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones.

Dicho reconocimiento se encuentra claramente establecido en los artículos 13, 32 y 40-2 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Al definir la normativa aplicable a los contratos estatales, el artículo 13 dispone que como se mencionó anteriormente que “los contratos que celebren las entidades a que se refiere al artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

De esta manera, el legislador establece que la regulación de la contratación privada se aplica supletoriamente a la contratación estatal, incorporando una remisión normativa expresa que obviamente incluye la autonomía de la voluntad. Luego, el artículo 32 define los contratos estatales en los siguientes términos: “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”. En esta norma, el legislador hace la primera mención expresa al principio de autonomía de la voluntad. Por último, el artículo 40, referido al contenido de los contratos estatales, reitera expresamente la aplicación de dicho principio, al señalar en su inciso segundo que “las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”.

Por todas las anterior es consideraciones, es viable jurídicamente que las partes terminen un contrato por mutuo acuerdo, sin que esto genere algún tipo de reclamación por parte del contratista, y afectación alguna del servicio, como quiera que dicha terminación no

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 32 DE 37</b>	

implico que los servicios prestados por la I.T.T.B. no fueron prestados en tanto aún se contaba con plazo de ejecución del contrato No. 026 de 2016.

En tal sentido, en concordancia con lo anterior, así como con el principio de buena expuesto en la sentencia del Consejo de Estado No. 17935 de 2010 descrita en su escrito, solicito respetuosamente el retiro de la incidencia DISCIPLINARIA dentro de la mencionada observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, no objeto la observación, por cuanto señala solo la terminación de mutuo acuerdo del contrato y no justifica las actuaciones realizadas por la entidad para llevar a cabo un contrato sin que medie estudio de las normas a aplicar en el contrato a celebrar, el cual no tiene clara la modalidad de contratación. Dado lo anterior se **confirma el Hallazgo Administrativo (12) con incidencia disciplinaria (01).**

**4.2 PRESUNTAS IRREGULARIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NUMERO LP-045-2016 EN EL I.T.T.B, CON CONTRATO 115 DEL 2016, RADICADO CONTRALORÍA 0060 DEL 18 DE ENERO 2017**





Barrancabermeja, enero 13 de 2017

Doctora  
**OLIVA OLIVELLA**  
 Contralora Municipal

REF. Solicitud de Auditoria

Reciba un cordial saludo de nuestra Organización Sindical

Muy respetuosamente nos dirigimos a Usted, para solicitarle se haga una auditoria por parte del ente que usted dirige, a la Inspección de Tránsito y transporte de Barrancabermeja en la vigencia de 2016 ya que se desconoce las causas de la falta de recursos para el pago de la prima de navidad a tiempo y la nómina del mes de diciembre, y verificar si los procedimientos contractuales se ajustaron a la normalidad vigente.

De igual manera le solicitamos verificar el contrato que se asignó según licitación pública 045 de 2016, por la cual se asigna el montaje, implementación y mantenimiento de un sistema integrado de información y transporte. Y si este se realizó o cumplió el debido proceso de proponentes y adjudicación.

Agradecemos la atención prestada al presente y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

  
 WILFRAND GUZMÁN UPARELA  
 Presidente ANDETT

  
 ALIRIO SUAREZ YELASQUEZ  
 Tesorero ANDETT



Copia: Contraloría Regional  
 Contraloría General de la República  
 Oficina de la Transparencia de la Presidencia de la República  
 Oficina de la Transparencia Regional Santander

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 Fecha: 18 ENE 2017 Hora: 8:40 am  
 Radicado: Karen E.  
 No. Radicación: 00060

DERECHO DE PETICIÓN  
 Fecha: 8 Febrero 2017  
 Radicado: 011-14042017  
 Secretario General Contraloría Municipal  
 Copias para C/V. 4

\*POR LA UNIDAD, BIENESTAR Y DEFENSA DE LOS EMPLEADOS DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE\*  
 Carrera 2 No 26-28 Edificio I.T.T.B. Oficina Andetta-Teléfono: 316411740



Soporte denuncia con asunto solicitud de Auditoria. Radicado 00060



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b> <b>PÁGINA 33 DE 37</b>	

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no es la entidad competente para dirimir asuntos laborales entre empleador y sus trabajadores, por cuanto existe el ministerio de la protección social que es el ente encargado de estudiar y resolver asuntos que se presenten al interior de una entidad pública o privada, que tengan que ver con pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, entre otros relacionados. Por ello se recomienda acudir al ministerio de la protección social seccional Barrancabermeja o a los Juzgados laborales e interponer la respectiva queja o denuncia, quienes pueden en su momento sancionar o no a la entidad en el caso que hayan cometido una falta de índole laboral.

En este entendido, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, Por medio de oficio 00163 de 1 de febrero de 2017, respondió la denuncia interpuesta por WILFRAND GUZMAN UPARELA – Presidente Andett y ALIRIO SUAREZ VELASQUEZ – Tesorero Andett.

Con respecto a la solicitud sobre la verificación de licitación pública 045 del 2016 remitirse a la página número veintiún (21) numeral (4.1) del presente informe, *“PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 115-2016 ENTRE EL I.T.T.B Y EL CONSORCIO SIMOBA, RADICADO 00025 DE LA CONTRALORÍA DEL 11 ENERO DE 2017”*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 34 DE 37</b>	

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>OFICIO No 00163</b>	<b>PÁGINA 1 de 1</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>			

Nº OFICIO 00163

Barrancabermeja, Febrero 1 de 2017

Señores  
 WILFRAND GUZMAN UPARELA y ALIRIO SUAREZ VELASQUEZ  
 ANDETT  
 Carrera 2 No. 50-25 Edificio ITTB

**ASUNTO:** RTA. OFICIO SOLICITUD DE AUDITORIA  
**RADICADO:** 0060 DEL 18 DE ENERO DE 2017

Por medio del presente escrito, me permito informarle que en este momento nos encontramos en la etapa fase de planeación del Plan General de auditorías Territoriales correspondiente a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, y se le estará informando a la comunidad en general de las fechas en las que se dará inicio a las auditorías a la Administración Central y demás entidades sujetas de control y vigilancia vigencia 2016, de igual manera se está estudiando la posibilidad de incluir en dicha Planeación el contrato 115 de 2017 de lo cual también se le comunicara en su momento.

Por otro lado y para su conocimiento las Contralorías Territoriales adelantan un control posterior y selectivo de la gestión fiscal de cada entidad, y no tenemos injerencia en las decisiones tomadas en este caso por el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y en particular en cuestiones de índole laboral que para ello existe el Ministerio de la Protección Social.

Atentamente,




**REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Director Técnico de Fiscalización

Proyecto, DIANA ORTEGA  
 Abogada Externa

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia  
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001- 6020859-6022175  
 Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

*Recibido  
 Wilfrand Guzman U  
 Feb 01/17  
 Hrc 10:00am*

Soporte oficio solicitud de Auditoria 0060 del 18 de enero de 2017. No. Oficio 00163

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 35 DE 37</b>

#### **4.3 PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO 115 DEL 2017, RADICADOS CONTRALORÍA CÓDIGO 000000006 DE ENERO 18 DEL 2017 Y CÓDIGO 000000009 DE ENERO 18 DEL 2017**

**Denuncia 000000006 SIAC:** *“Solicito se investigue Contrato adjudicado a consorcio SIMOBA no cumple con lo establecido en la licitación pública lp-045 de 2016 de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. Adjudicación de contrato sin el lleno de los requisitos legales. Incremento de tarifas sin autorización del Concejo Municipal según acuerdo 075 de 1997 Software no cumple con las especificaciones técnicas Contratación con vigencias futuras sin autorización del Concejo Violación al principio de transparencia contratación estatal un solo proponente.*

*No hubo asistencia del adjudicatario a la audiencia de asignación de riesgos No hubo respuesta a las preguntas sobre los términos de referencia definitivos hechas por un veedor Requiero investigación inmediata por parte del Grupo de Reacción inmediata de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”.*

**Denuncia 000000009 SIAC:** *“Solicitamos que grupo reacción inmediata efectuó las investigaciones correspondientes LOS TENTÁCULOS DEL IMPERIO “JUNCO” Por: Isaac Jiménez Vergara\* Director de Realpolitik Hoy. Los Hermanos Gerardo y Lisandro Junco Espinosa Los recientes escándalos de corrupción en la contratación protagonizada por algunas empresas como Ecopetrol en Reficar y en el Meta con el caso de Pacific Rubiales, unidos al poderoso proceso de seducción de Odebrecht con la obtención de contratos en la Ruta del Sol y otras entidades que también están bajo sospecha parecen no tener fin”...*


Con respecto a la denuncia 000000006 SIAC y 000000009 SIAC radicadas en el Sistema Integrados de Atención al Ciudadano SIAC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, las cuales hacen referencia a la licitación pública 045 del 2016 remitirse a la página número veintiún (21) numeral (4.1) del presente informe, *“PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 115-2016 ENTRE EL I.T.T.B Y EL CONSORCIO SIMOBA, RADICADO 00025 DE LA CONTRALORÍA DEL 11 ENERO DE 2017”*

#### **4.4 PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO 047 DE 2016, RADICADOS CONTRALORÍA CÓDIGO 000000007 DE ENERO 18 DEL 2017**

**Denuncia 000000007 SIAC:** *“Solicito se investigue CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 047 de 2016 DENUNCIA IRREGULARIDADES DEL CONTRATO*

*1. El 12 de Mayo de 2016, se celebró contrato de prestación de servicios NO 047-16 entre la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTb) y la Firma LRG ASESORÍAS Y COBRANZAS SAS NIT 900.730.850-0, en el que el contratista se comprometió a:*



*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA Y TECNOLÓGICA DEL PROCESO E COBRO Y PERSUASIVO COACTIVO DE LA CARTERA MOROSA DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA INSPECCIÓN DE*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 36 DE 37</b>	

*TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.”*

2. *La entidad no cumplió con las condiciones necesarias para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y tampoco para adjudicar directamente, esto es, teniendo en cuenta las especiales características del contratista (Intuito personal).*
3. *Los gastos que generan el personal Jurídico logístico y tecnológico, como los demás gastos del contratista que se requieren para la labor de cobro persuasivo Y coactivo son (100%) a cargo del deudor. El pago de honorarios y los otros gastos mencionados, no pueden ser asumidos por el deudor en la celebración de contratos de entidades estatales con privados. Estos honorarios deben ser con cargo al presupuesto De gastos de la Entidad estatal contratante.*
4. *La entidad no tiene presupuesto de gastos aprobado para esta contratación*
5. *El contrato fue celebrado para un período de cuatro (4) años sin cumplir con el requisito legal de aprobación presupuestal de gastos para vigencias futuras.*
6. *El contrato de Prestación de servicios No. 047-16 se pactó por cuatro (4) años, de común acuerdo entre las partes. Desde el momento de la celebración del negocio jurídico es previsible que su ejecución se tornará indefinida, por la necesidad de dar continuidad a la actividad del recaudo de la cartera.*
7. *El contrato de prestación de servicios No. 047-17 se adjudicó a través del procedimiento de contratación directa omitiéndose el procedimiento de licitación pública.*
8. *A dicho contrato le fueron acomodadas algunas formalidades para ofrecer la apariencia de regularidad de la contratación directa. Se fijó como contraprestación la suma de \$200.000.000, para acomodarlo a la mínima cuantía, desconociéndose que las sumas a recaudar ascienden a más de \$60.000 millones de pesos, y teniendo en cuenta que se pactó un porcentaje del 15% para el persuasivo y del 17% para el cobro coactivo, del valor recaudado durante la gestión mensual.*
9. *El contrato de prestación de servicios No. 047-16, no sólo conlleva el adelantamiento de funciones de asesoría, sino que además implica que el contratista asuma la indelegable jurisdicción coactiva.*
10. *No se tiene conocimiento de que se hayan cumplido las funciones de asesoría, diagnóstico, etapa educacional, montaje e implementación del cobro, montaje de call center, etc. Sólo es visible la ejecución de la función de cobro.*
11. *El contratista no ha dado cumplimiento en su totalidad a las actividades contempladas en la Cláusula segunda-Alcance del objeto”.*

Con respecto a la denuncia 000000007 SIAC radicadas en el Sistema Integrados de Atención al Ciudadano SIAC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que hace referencia al contrato de prestación de servicios No 047 de 2016 denuncia irregularidades del contrato, remitirse a la Auditoría Especial a la Gestión Contractual de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja vigencia 2016 con memorando de asignación No 020-2017, dentro del capítulo Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias PQRSD, donde se da atención a la denuncia de Presunta irregularidades en la celebración del contrato de prestación de servicio número 047 entre I.T.T.B y Irg asesorías y cobranzas S.A.S, radicado contraloría 1174 del 03 de agosto del 2016.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 37 DE 37</b>	

#### 4. CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro N° 4  
Relación de Hallazgos

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor (en pesos)
Con incidencia Administrativa	12	
Con incidencia Disciplinaria	1	
Con incidencia Penal	0	
Con incidencia Fiscal	0	
Con incidencia Sancionatoria	0	